 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RGD00-12-I
	PROCESO GESTION DOCUMENTAL	FECHA: 05/12/2008
	DECRETO	VERSION:01

100 18

No **0030** DE 2011

Por medio del cual se dictan disposiciones en materia de otorgamiento de la personería jurídica a los organismos deportivos en el Departamento de Casanare.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las consagradas en el artículo 305 de la Constitución Política, Decreto 1529 y 525 de 1990, y 407 DE 1996, y

CONSIDERANDO:


Que el Artículo 1º del Decreto 1529 de julio 13 1990, atribuye la competencia al Gobernador para el reconocimiento y la cancelación de personerías jurídicas de las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, que tengan su domicilio principal en el Departamento.

Que el artículo 27 del Decreto 525 de 1990 Delega en los "Gobernadores y en el Alcalde Mayor de Bogotá, el reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con fines educativos, científicos, tecnológicos, culturales, de recreación o deportes que funciones en su respectiva jurisdicción"...

Que el Gobierno Nacional, en ejercicio de la facultad de reglamentación otorgada en la Ley, expidió el Decreto Ley 1228 de 1995, por el cual se revisa la Legislación Deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con el objeto de adecuarlos a la Ley 181 de 1995, regula en su Artículo 24 "PERSONERÍA JURÍDICA. La personería jurídica de los organismos deportivos de nivel nacional, será otorgada por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes. La de los organismos deportivos de los demás niveles, por las autoridades competentes del respectivo nivel. En todos los casos, para su otorgamiento se exigirá el cumplimiento de normas legales y estatutarias de carácter deportivo".

Que es necesario ajustar la normativa interna del departamento que regula el particular, especialmente la Resolución 3178 de 1993 mediante la cual se establecieron competencias en el cargo de director de la Oficina Jurídica Departamental, con relación al tema de la inspección, vigilancia, otorgamiento y cancelación de personerías jurídicas, teniendo en cuenta lo normado en el Decreto 1529 y 525 de 1990, 181 de 1995 y 1228 de 1995 y, y de igual forma lo señalado en el artículo 211 de la Constitución Nacional y La Ley 489 de 1998, sobre la posibilidad para el delegante de reasumir las funciones delegadas.

Que se hace necesario definir con precisión el trámite de la inspección, vigilancia, otorgamiento y cancelación de las personerías jurídicas de los entes deportivos del orden departamental, como quiera que esta plenamente acreditado que la función o competencia para la Inspección, Vigilancia, Otorgamiento y Cancelación de Personerías

 GOBERNACION DE CASANARE	- SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RGD00-12-I
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 05/12/2008
	DECRETO 0020	VERSION:01

Jurídicas, por disposición legal radica en cabeza del Jefe o Representante Legal del Departamento.

Con fundamento en lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el trámite para la Inspección y Vigilancia, y otorgamiento y cancelación de Personerías Jurídicas de organismos sin ánimo de lucro con fines educativos, científicos, tecnológicos, de Recreación y Deporte, conforme se señala en los artículos siguientes.

ARTICULO SEGUNDO: Para obtener la Personería Jurídica, el interesado conforme lo dispone el Art. 28 del Decreto 525 de 1990, deberá presentar solicitud dirigida al gobernador ante la Secretaría de Educación del Departamento, la cual dentro de los dos (2) días siguientes al recibo, dará traslado de la documentación a la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación, para el estudio de los documentos y el proyecto del acto administrativo correspondiente.

La petición deberá acompañarse de los siguientes documentos:


1. Oficio de solicitud dirigido al Gobernador.
2. Original lista de asociados contribuyentes y deportistas, especificando nombres, cédulas, direcciones, números telefónicos y firmas de cada uno.
3. Original Acta de Asamblea General de constitución del club.
4. Original de los estatutos.
5. Reconocimiento deportivo actualizado.
6. Original de las cartas de aceptación de cargos de los dignatarios.
7. Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los dignatarios.
8. Fotocopia de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales del revisor fiscal principal y suplente.)
9. Certificaciones o diplomas de capacitación a cada dignatario.
10. Convocatoria en Original.
11. Original certificación de la sede funcionamiento. Todo organizado y legajado en una carpeta.

*TESORERO Y FISCAL
(con fundore)*

La oficina jurídica dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la solicitud de otorgamiento de personería jurídica, proyectará el respectivo acto administrativo para la firma del gobernador.

En el evento de requerirse que la Oficina Asesora Jurídica observe información deficiente o faltante en la solicitud de otorgamiento de personería jurídica, así se lo hará saber dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de dicha solicitud, señalando el plazo en el que se debe presentar la documentación de forma correcta.

Si el interesado no la allega dentro del término establecido se entenderá que ha cesistido de la petición. En el evento de que se allegue dentro del término establecido la

 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RGD00-12-I
	PROCESO GESTION DOCUMENTAL	FECHA: 05/12/2008
	DECRETO-0030	VERSION:01

información, para efectos del estudio de la información y la proyección del acto administrativo, se empezara a contar de nuevo el término de quince (15) días.

Una vez se reconozca la personería jurídica al organismo sin ánimo de lucro con fines educativos, científicos, tecnológicos, de Recreación y Deporte, éste deberá presentar el certificado del NIT, certificado de la cuenta bancaria y la publicación.

De igual forma, en aplicación de lo señalado en el artículo 16 del Decreto 1529 de 1990, el organismo sin ánimo de lucro con fines educativos, científicos, tecnológicos, de Recreación y Deporte una vez ejecutoriada la resolución que reconozca su personería jurídica, a través de su representante legal presentará a la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación, los libros de asociados, de actas de la asamblea general y de actas de la junta directiva, para su correspondiente registro. En el caso de las fundaciones o instituciones de utilidad común se exigirá, además, el registro de los libros de contabilidad.

Así mismo, el organismo deberá cancelar los derechos de publicación del acto de reconocimiento en la gaceta departamental, y presentar el correspondiente recibo en la Oficina Asesora Jurídica.

ARTICULO TERCERO: Para efectos de los restantes trámites que impliquen una modificación a los estatutos o de alguna información que soporte el otorgamiento de la personería jurídica o que se origine como consecuencia de la inspección y vigilancia de de organismos sin ánimo de Lucro con fines educativos, científicos, Tecnológicos, de Recreación y Deporte, lo interesados aportaran la documentación que soporte la respectiva solicitud y las previstas en disposiciones legales especiales, radicando la misma en la Oficina Asesora Jurídica del Departamento.

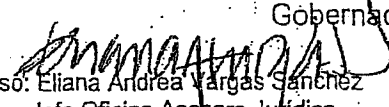
Para el trámite de la solicitud de que trata este artículo, se aplicará lo dispuesto en el artículo segundo, en cuanto a términos estipulados.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta departamental y deroga la resolución 3178 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal Casanare a **7 FEB 2011**


OSCAR RAÚL IVÁN FLÓREZ CHÁVEZ
 Gobernador Departamento de Casanare


 Revisó: Eliana Andrea Vargas Sanchez
 Jefe Oficina Asesora Jurídica


 Revisó: Eduardo Vargas Barrera
 Asesor